



FORMATO

CODIGO

GBS-S1-F8

VERSIÓN

3

VIGENCIA

09/05/2017

PAGINA 1 DE 7

CONTRATO

CLASE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS																		
No. DE CONTRATO	00219																		
OBJETO	CONTRATAR LA ACTIVIDAD CONMEMORATIVA DEL DIA DEL TRABAJO CONFORME AL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL SEGÚN RESOLUCIÓN No. 031 DEL AÑO 2024, Y QUE CONSISTE EN UNA JORNADA LÚDICA, CULTURAL QUE PROMUEVE LOS VALORES Y PRINCIPIOS BASICOS PARA UN MEJOR RECONOCIMIENTO LABORAL, ACTIVIDAD DIRIGIDA PARA NOVENTA Y CINCO (95) FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA, VIGENCIA 2024.																		
CONTRATISTA	JHON ALEXIS AYALA GALLEG0 Identificado con CC.1.075.264.529, propietario del Establecimiento de Comercio RECREACIÓN Y DESCANSO VILLA BETEL HOSTAL, identificado con matrícula mercantil No. 293890.																		
CONTRATANTE	KATHERINNE BONILLA SANCHEZ, mayor edad, con domicilio en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.292.014 expedida en Neiva - Huila, quien tomó el cargo de Gerente (E), según Decreto No. 0226 del 21 de marzo de 2024, Acta de posesión No. 0228 de fecha 01 de abril de 2024, expedidos por la Alcaldía de Neiva																		
PRECIO Y FORMA DE PAGO	<p>El Valor del presente Contrato es hasta por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.450.000) IVA incluido, pagaderos de acuerdo a la prestación de los servicios que efectivamente realice el contratista por la realización de las actividades contratadas a razón de :</p> <table><tr><th>ITEM</th><th>DETALLE</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>CANTIDAD TOTAL</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>Desayunos Tamal o caldo de Costilla o carne sudada) acompañado fruta, arepa, pan y bebida caliente o fría.</td><td>1</td><td>\$15.000</td><td>95</td><td>\$1.425.000</td></tr><tr><td>2</td><td>Menú - Opciones de ALMUERZOS: SANCOCHO DE POLLO sopa, pierna pernil, arroz, yuca, papa, mazorca, ensalada, bebida vaso 12 oz. TABLA MIXTA: Cerdo, res, chorizo, papa, maduro, guacamole +bebida 12 oz. LOMO DE CERDO Arroz, ensalada tropical, papa a la francesa Bebida vaso 12-oz PECHUGA EN SALSA CHAMPIÑONES – TOCINETA-O HAWAIANA Piña melada, jamón.</td><td>1</td><td>\$35.000</td><td>95</td><td>\$3.325.000</td></tr></table>	ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL	1	Desayunos Tamal o caldo de Costilla o carne sudada) acompañado fruta, arepa, pan y bebida caliente o fría.	1	\$15.000	95	\$1.425.000	2	Menú - Opciones de ALMUERZOS: SANCOCHO DE POLLO sopa, pierna pernil, arroz, yuca, papa, mazorca, ensalada, bebida vaso 12 oz. TABLA MIXTA: Cerdo, res, chorizo, papa, maduro, guacamole +bebida 12 oz. LOMO DE CERDO Arroz, ensalada tropical, papa a la francesa Bebida vaso 12-oz PECHUGA EN SALSA CHAMPIÑONES – TOCINETA-O HAWAIANA Piña melada, jamón.	1	\$35.000	95	\$3.325.000
ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL														
1	Desayunos Tamal o caldo de Costilla o carne sudada) acompañado fruta, arepa, pan y bebida caliente o fría.	1	\$15.000	95	\$1.425.000														
2	Menú - Opciones de ALMUERZOS: SANCOCHO DE POLLO sopa, pierna pernil, arroz, yuca, papa, mazorca, ensalada, bebida vaso 12 oz. TABLA MIXTA: Cerdo, res, chorizo, papa, maduro, guacamole +bebida 12 oz. LOMO DE CERDO Arroz, ensalada tropical, papa a la francesa Bebida vaso 12-oz PECHUGA EN SALSA CHAMPIÑONES – TOCINETA-O HAWAIANA Piña melada, jamón.	1	\$35.000	95	\$3.325.000														



FORMATO

CONTRATO

CODIGO GBS-S1-F8

VERSIÓN 3

VIGENCIA 09/05/2017

PAGINA 2 DE 7

	queso, Arroz, ensalada tropical, papa a la francesa Bebida vaso 12 oz				
3	Hidratación por persona 3 bebidas	1	\$12.000	95	\$1.140.000
1	Refrigerio (Salpicón Con helado)	1	\$13.000	95	\$1.235.000
4	Transporte Neiva-Rivera-Neiva valor con aire acondicionado	1	\$22.000	95	\$2.090.000
5	Capacitación 2 horas en temas de habilidades blandas para el desarrollo profesional	1	13.000	95	\$1.235.000
VALOR TOTAL : SON DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (precio final, incluye impuestos de iva y imposable consumo)					\$ 10.450.000
<p>La E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA cancelará el valor del contrato mediante actas parciales, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la Factura o Documento Equivalente con sus respectivos soportes: copia del contrato, certificado de legalización expedido por la oficina de contratación, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, aportes parafiscales conforme a la ley y demás documentación pertinente. EL CONTRATISTA deberá anexar a la última cuenta de cobro acta de terminación y liquidación del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.</p>					
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de mayo de 2024, previa legalización del contrato y aprobación de póliza.				
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>A) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente;</p> <p>B) Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato;</p> <p>C) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del personal a su cargo para la ejecución del contrato; Si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los sistemas de Seguridad Social Integral en salud y pensión como trabajador independiente.</p> <p>D) Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato;</p> <p>E) Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización;</p> <p>F) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato</p>				



FORMATO

CODIGO GBS-S1-F8

VERSIÓN 3

VIGENCIA 09/05/2017

PAGINA 3 DE 7

CONTRATO

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual dentro de los términos y condiciones establecidas en la normatividad vigente sobre la actividad acordada y acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente.
2. El contratista deberá Suministrar lo relacionado con los productos descritos en la presente Actividad, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad.
3. El contratista deberá suministrar los productos en óptimas condiciones.
4. El contratista deberá disponer de toda la logística, para el cumplimiento del objeto contractual.
5. En general, el contratista deberá adquirir por su cuenta y riesgo los elementos necesarios para el suministro de los productos.
6. El contratista deberá estar en la capacidad de realizar cambios y/o solucionar fallas que se presenten en los servicios suministrados sin que esto tenga costo adicional para la ESE CEO.
7. La solicitud de pedido se enviará por correo electrónico, fax o personalizado firmado por supervisor del contrato.
8. El contratista debe garantizar la oportunidad en la entrega de los productos el día y la hora señalados
9. El transporte terrestre a contratar deberá ser seguro y oportuno tanto del lugar de salida y llegada, además que cumplirá con lo previsto en las normas de tránsito, contando con el seguro obligatorio SOAT vigente, revisión técnico mecánica vigente, tarjeta de operación vigente, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, kit de carretera y primeros auxilios; así mismo, los conductores deberán contar con la licencia de conducción correspondiente - vigente y documentos que exigen las autoridades de tránsito para cumplir con su actividad.
10. En caso que se requiere algún insumo específico que no se registre en las condiciones técnicas, el supervisor y/o interventor del contrato, deberá realizar un estudio técnico de la necesidad y un estudio de mercado para establecer el valor promedio del insumo, valor al cual deberá ajustarse el contratista.
11. Tener un STOCK de existencias para suplir cualquier eventualidad.
12. Garantizar la calidad de los productos objeto del presente contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos a que se obliga **EL CONTRATANTE** por el presente contrato, se imputarán al Código 21202020090696590 denominado otros servicios deportivos y recreativos- **BIENESTAR SOCIAL** de recursos propios, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0411 del 23 de abril de 2024 expedidos por la oficina de Presupuesto.

GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **LA E.S.E** con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la suscripción del contrato, una póliza a favor de la ESE CEO que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y tres (3) años más.		X
Responsabilidad Civil	Póliza de	200 S.M.L.M.V	Término de duración del contrato	X	

	FORMATO		CODIGO	GBS-S1-F8
	CONTRATO		VERSIÓN	3
			VIGENCIA	09/05/2017
			PAGINA 4 DE 7	

	Extracontractu al (*)	seguros			☒
	Calidad de los bienes o del servicio prestado.	Póliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y un (1) año más.	☒
	<p>En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. PARÁGRAFO PRIMERO: SI EL CONTRATISTA no constituye la garantía de cumplimiento dentro del plazo estipulado, la E.S.E podrá tenerlo por desistido y liberarse de todo compromiso adquirido, y el CONTRATISTA no podrá reclamar indemnización alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora.</p>				
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 				
JURIDICIDAD	<p>El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia y la Resolución No. 468 del 28 de noviembre de 2022 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA". Parágrafo: Son parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista, junto a los demás documentos precontractuales aportados por el mismo.</p>				
CLAUSULAS ESPECIALES	<p>CLÁUSULA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total del objeto contratado por la contratista, ésta pagará a título de sanción pecuniaria, a LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, haciendo efectivo por parte de la Empresa, el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única o del</p>				



FORMATO

CONTRATO

CODIGO GBS-S1-F8

VERSIÓN 3

VIGENCIA 09/05/2017

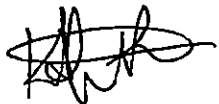
PAGINA 5 DE 7

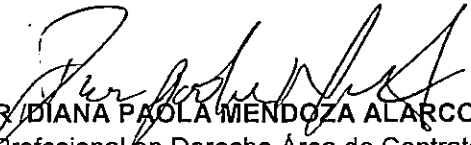
saldo que se adeude al Contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA. CADUCIDAD.** La Empresa mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando el Contratista incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente la ejecución del contrato o que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se hará conforme mandato contenido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin dar lugar a indemnización a favor del Contratista. **CLÁUSULA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir, según lo define la legislación civil, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. **PARÁGRAFO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reiniciación del contrato, LA CONTRATISTA deberá prorrogar las pólizas constituidas por un término igual al de la duración de la suspensión. **CLÁUSULA QUINTA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN.** La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte de LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA. Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer a la CONTRATISTA mediante oficio. Serán funciones del supervisor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule la CONTRATISTA, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar los trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución y elaborar el acta de liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a la CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 93. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias en la interpretación o fuere necesario introducir variaciones para evitar su paralización, La Empresa lo modificará e interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado. También lo podrá dar por terminado anticipadamente mediante acto administrativo motivado cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el artículo trigésimo segundo del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación

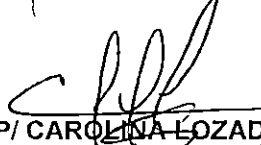
	FORMATO	CODIGO	GBS-S1-F8
	CONTRATO	VERSIÓN	3
		VIGENCIA	09/05/2017
		PAGINA 6 DE 7	

	del mismo. CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para resolver las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, siempre y cuando las causas que las generen no correspondan al incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA , en primer lugar acudirán a la transacción, amigable composición y a la conciliación. PARÁGRAFO: El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fe de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión al respecto.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, Subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato..
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía única exigida. PARAGRAFO UNO: De conformidad al Acuerdo Municipal No. 028 de 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES expedido por el Concejo Municipal de Neiva el cual dispone "Exclúyase del pago relativos a estampillas pro electrificación rural, prousco, pro cultura y pro Adulto Mayor los contratos cuyo recurso tiene destinación específica al sector salud para régimen subsidiado, las actividades no cubiertas por subsidio a la demanda, acciones de salud pública colectiva, atención de la atención de la población pobre no asegurada, así como los contratos que celebre el prestador de servicios de salud (PSS) con sus profesionales o proveedores para garantizar la atención en salud de la población a su cargo o cuyo recurso, provengan del sistema general de participaciones y/o del sistema general de seguridad social en salud" se excluye del pago de derechos de contratación. PARAGRAFO SEGUNDO: El Contratista contará con un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el Contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de Contratación y dar lugar a su inicio de ejecución. Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizaran pagos imputables al precio de este contrato.
COSTOS	Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA .
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	7 MAY 2024

	FORMATO	CODIGO	GBS-S1-F8
	CONTRATO	VERSIÓN	3
		VIGENCIA	09/05/2017
		PAGINA 7 DE 7	

EL CONTRATANTE	KATHERINNE BONILLA SANCHEZ Gerente (E) E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA" 	
EL CONTRATISTA	JHON ALEXIS AYALA GALLEGO Identificado con CC.1.075.264.529, propietario del Establecimiento de Comercio RECREACIÓN Y DESCANSO VILLA BETEL HOSTAL, identificado con matricula mercantil No. 293890.	
COORDINADOR JURÍDICO DE CONTRATACIÓN	MIGUEL JULIAN RODRIGUEZ ORTIZ	


R/ DIANA PAOLA MENDOZA ALARCON
Profesional en Derecho Área de Contratación


P/ CAROLINA LOZADA MESA
Profesional en Derecho Área de Contratación